

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5514 Decreto n.º 167/2019, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020 y se autoriza el inicio del proceso extinción de otros a las mismas universidades.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización de la Comunidad Autónoma, según su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

Las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2019-2020 de nuevos estudios universitarios oficiales de Máster, presentando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 23 de julio de 2019, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en las tres universidades citadas.

Igualmente, las tres universidades han presentado solicitud de autorización de inicio del proceso de extinción de determinados títulos universitarios oficiales ya implantados en las universidades de la Región de Murcia.

El Decreto 203/2009, de 26 de junio ya referido, establece en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. Del mismo modo, el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, ya citado, establece en su artículo 28 el procedimiento básico para la extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, no obstante, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo, se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación.

Las tres universidades han solicitado autorización para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, en unos casos porque no se imparten y en otros por no haber cumplido el proceso de acreditación, garantizando en todos los casos que esos títulos contarán con el tiempo suficiente de años para que los alumnos de los mismos que pudieran tener asignaturas pendientes, puedan culminarlos en el plazo establecido. Estos títulos, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado apartado 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, no han superado la acreditación o, en su caso, no han sido sometidos a este proceso, de ahí la extinción de los planes de estudios.

Con fecha 23 de julio de 2019, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, emitió informe favorable sobre las solicitudes de autorización de inicio del proceso de extinción de títulos universitarios oficiales en las universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades, en el caso de la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020 en las tres universidades de la Región de Murcia, así como la solicitud de las mismas de autorización de inicio del proceso de extinción de títulos universitarios oficiales, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 2019,

Dispongo:**Artículo 1.**

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2019-2020, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Ciencias Físicas/Physical Sciences.
- Máster Universitario en Dependencia.
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión (Interuniversitario).
- Máster Universitario en Marketing Digital y Analítico.
- Máster Universitario en Optometría Aplicada.
- Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense.

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2019-2020 de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario Oficial Ingeniería Telemática.

Artículo 3.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2019-2020, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Responsabilidad Social Corporativa.
- Máster Universitario en Derecho Penal Internacional y Cooperación Jurídica Internacional.

Artículo 4.

Se autoriza el inicio del proceso de extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia:

- Grado en Traducción e Interpretación.
- Máster en Análisis de Tendencias Sociales, de Consumos y Estrategias de Comunicación.
- Máster Universitario en Criminología Aplicada a la Ejecución de Penas.
- Máster Universitario en Gestión de Información en las Organizaciones.
- Máster Universitario en Investigación Avanzada y Especializada en Derecho.
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión.
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.
- Máster Universitario en Sociología Aplicada: realidades y dinámicas sociales.
- Máster Universitario en Tecnología, Administración y Gestión del Agua.

Artículo 5.

Se autoriza el inicio del proceso de extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales en la Universidad Politécnica de Cartagena:

- Máster Universitario en Arquitectura.
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.
- Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.
- Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.
- Grado en Arquitectura.
- Grado en Turismo.

Artículo 6.

Se autoriza el inicio del proceso de extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia:

- Grado en Gastronomía.
- Máster Universitario en Filosofía Cristiana.
- Máster universitario en Balneoterapia e Hidroterapia.
- Máster Universitario en Ingeniería Ambiental.

Artículo 7.

Las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" a la que, en virtud de este Decreto, se le ha autorizado el inicio del proceso de extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, deben de garantizar que durante los próximos dos años, los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarle asignaturas pendientes de dichos planes, podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería competente en materia de universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2019-2020 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Máster que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición adicional segunda.

En cuanto a la autorización, a solicitud de las universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, para la autorización del inicio del proceso de extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, se dará cuenta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de septiembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.